



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°056-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 160-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 06 de febrero del 2024, sobre **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES DEVENGADOS Y/O RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acolada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 28° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 36°, numeral 36.2, hace mención a: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Asimismo, en su numeral 36.4, establece respecto a: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería, sobre Gestión de Pagos, en los incisos siguientes señala que "17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo (...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJB, de fecha 14 de abril del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por el cual se cambia la denominación de algunas de las unidades orgánicas dentro de las cuales la: Gerencia de Administración y Finanzas por: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto por: Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, por: Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, (...). Por lo que, corresponde la actualización de las unidades orgánicas citadas en el documento que antecede en el presente caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°072-2023-A/MPJB, de fecha 20 de Febrero del 2023, se resuelve RATIFICAR, a partir de la fecha, la COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES DEVENGADOS Y/O RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, que se encargara de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°056-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de febrero del 2024.

transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, conforme a continuación se detalla:

- | | |
|--|------------|
| - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | PRESIDENTE |
| - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA GESTIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS AUXILIARES | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE TESORERÍA | MIEMBRO |

Que, mediante Informe N°160-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 05 de Febrero del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, emite al (e) Gerente General Municipal, en atención al documento de la referencia Resolución de Alcaldía N°072-2023-A/MPJB y Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJB, la propuesta de actualización de Comisión de Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, a fin de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, para el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el Orden de Prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual estará integrada por:

- | | |
|---|------------|
| - GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | PRESIDENTE |
| - GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE TESORERÍA | MIEMBRO |

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, a partir de la fecha, la COMISIÓN EVALUADORA DE EXPEDIENTES DEVENGADOS Y/O RECONOCIMIENTOS DE DEUDAS, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, conforme a continuación se detalla:

- | | |
|---|------------|
| - GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | PRESIDENTE |
| - GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES | MIEMBRO |
| - SUB GERENCIA DE TESORERÍA | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión, el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución, debiendo informar de sus actividades a la Gerencia General Municipal, y al despacho de Alcaldía, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los Órganos y Unidades Orgánicas de esta Entidad, vinculados con la presente disposición brinden las facilidades y requerimientos a la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión, y a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMPP
SGLSA
SGT